



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: [unidadintendente@marchiquita.gba.ar](mailto:unidadintendente@marchiquita.gba.ar)  
Fax.: (02265) 43-2860  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2076

2020

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2020.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 075/20; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/11/2020;

Que la misma establece autorizar por excepción la ampliación edilicia al Sr. Santana Favio Gustavo, quedando exceptuado del cumplimiento de los indicadores urbanísticos vigentes;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 075/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/11/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1635

Decreto N° 1635  
Intendente Municipal de Mar Chiquita

Para: Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita  
Honorable Concejo Deliberante  
Fax.: (02260) 43-2660  
Pcia. de Buenos Aires  
De Mar Chiquita

Nº

2077

7/2020

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La solicitud efectuada por el propietario de la Parcela 13 correspondiente a la nomenclatura catastral Circ. IV -Sec.D -Manzana 37. sita en la Localidad de Mar de Cobo, del Partido de Mar Chiquita.

#### CONSIDERANDO

Que el Sr. Gustavo Fabio Santana. propietario de la parcela de referencia, es además comerciante afianzado en la localidad y en la actualidad pretende ampliar su emprendimiento comercial. sito en Avda Mar de Cobo s/n. frente a la plaza principal de la localidad.

Que según se observa. el proyecto se excede en los indicadores urbanísticos de la zona previstos en el Reglamento de Edificación y del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Mar Chiquita.

Que el propietario solicita una excepción a la legislación vigente respecto del FOT y OS.

Que por la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal otorgar o denegar dichas excepciones.

Que es importante tener en cuenta que la propuesta redunde en beneficios para el área. por cuanto genera puestos de trabajo. amplia los servicios para los residentes y turistas. a su vez contribuye al desarrollo comercial de la zona.

#### POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE: -----**

#### -----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** por excepción al Sr. Gustavo Favio Santana a adoptar los Indicadores Urbanísticos. que surgen del proyecto de construcción presentado. con el objeto de realizar la ampliación edilicia en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV – Sección D – Manzana 37 – Parcela 13 de la localidad de Mar de Cobo. quedando exceptuado del cumplimiento de los indicadores vigentes. -----

**ARTICULO 2º:** Previo al comienzo de obra deberá aprobar los planos ante la dirección de Obras Privadas. -----

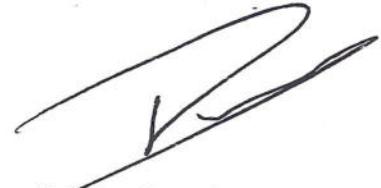
**ARTICULO 3º:** La excepción otorgada no autoriza al propietario a acogerse al Plan de Regularización para Obras Nuevas. Obras Existentes sin permiso (Ordenanza 070 19 y sus actualizaciones posteriores).-----

**ARTICULO 4º:** La excepción otorgada operará previo se acredite el pago del valor a aplicar por el uso en exceso de los indicadores urbanísticos FOT y FOS. que determinará la Dirección de Obras Privadas al momento aprobar la ampliación presentada y posterior liquidación de Derechos y/o Recargos.-----

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE,** al Departamento Ejecutivo a sus efectos. a quienes corresponda. Regístrese y cumplido. archívese.-----

**ORDENANZA N° 075**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de Noviembre del año 2020**



Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante